

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
Santiago de Cali, tres de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	214
Radicado:	760013110012-2021-00014-00
Proceso:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	HERNAN LOAIZA SANCHEZ
Demandado:	MYRIAM DEL SOCORRO BURBANO DELGADO
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, presentada por el señor HERNAN LOAIZA SANCHEZ, a través de apoderado judicial, en contra de MYRIAM DEL SOCORRO BURBANO DELGADO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

- Deberá INDICAR el canal digital donde deben ser notificadas las personas citadas como testigos (Art.6° del Decreto 806 de 2020).

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho [j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), reenviando copia a la parte demandada.

Asimismo, se reconoce personería al abogado GUILLERMO CASTRO SANCHEZ, portador de la tarjeta profesional N° 90.072 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(7)